



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00017-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00017
PROCESO: RESOLUCION DE CONTRATO

En razón a que la presente demanda, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos formales del artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, de conformidad con el artículo 368 y ss. *Ibidem*, el juzgado **DISPONE:**

ADMITIR la presente demanda de RESOLUCION DE CONTRATO DE PERMUTA instaurada por PABLO CHACON NIÑO y ANA ISABEL GALVIS en contra de PEDRO JOSE ALFARO URBINA y MILLER ANCIZAR ALFARO URBINA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, conforme lo prevé el artículo 369 del C.G.P.

Imprímase el trámite del proceso VERBAL a que hacen referencia los artículos 372 y 373 *Ibidem*.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitiendo copia de la demanda y sus anexos.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., por la parte demandante préstese caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Se reconoce personería para actuar al abogado JESUS SLECHSINGER JIMENEZ ESTUPIÑAN, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA

[Firma]
Juez

JUZGADO SEGÚN DO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 104	De Hoy 3 NOV. 2022
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	